



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727
Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá - Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole la doctora ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA en calidad de llamada en garantía de la demandada CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS, por intermedio de apoderado judicial contestó la reforma a la demanda y el llamamiento en garantía proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio. Sírvase proveer.

Tuluá, noviembre (30) de dos mil veintitrés (2023)

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

AUTO No. C1094

Noviembre treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76-834-31-03-002-2022-00194-00

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	SEBASTIAN GIRON ARCILA
DEMANDADO	CLÍNICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS Y OTROS
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA - CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO DE LA DOCTORA ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA Y CORRE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, se corrobora que en efecto, la doctora ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA, en calidad de llamada en garantía dentro del término de ley por intermedio de apoderado judicial contestó la reforma a la demanda formulando excepciones de mérito, y objetando el juramento estimatorio; dado que dichas contestaciones cumplen a cabalidad con las formalidades establecidas en el canon 96 de nuestro código procedimental, se dispondrá correr traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días de las excepciones de mérito



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 318352572

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C1094 del 30 de noviembre de 2023 Rad. 7683431030220220019400

propuestas por la llamada en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 ibidem, y de la objeción al juramento estimatorio acorde al artículo 206 del Código General del Proceso, a fin que se pronuncie al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO TÉNGASE por contestada la reforma a la demanda y el llamamiento en garantía por la doctora ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA en calidad de llamada en garantía por la demandada CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS, visible a fl. 2 al 66 archivo Pdf No. 010 Cdo Llamamiento en garantía.

SEGUNDO: CORRASE traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la doctora ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA, en calidad de llamada en garantía por la demandada CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS, visible a fl. 35 al 64 archivo Pdf No. 010 Cdo Llamamiento en garantía.

TERCERO: CORRASE traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por la doctora ANNIE PATRICIA CANABAL VERGARA, en calidad de llamada en garantía por la demandada CLINICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS, visible a fl. 63 archivo Pdf No. 010 Cdo Llamamiento en garantía.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 318352572

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C1094 del 30 de noviembre de 2023 Rad. 7683431030220220019400

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JUEZ

LMQuintero.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, primero (01) de diciembre de 2023, se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 158** el auto anterior.

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaría

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbcd22c13343d4b3a323b65420b9016ef10c6e1e93d2ba5ae19490e0f7d1303**

Documento generado en 30/11/2023 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>